



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de septiembre de 1998
No. 53

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 62.-Con el que se autoriza al Ayuntamiento de Tultitlán, México, a transmitir un Inmueble de propiedad municipal, en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para destinarse a la construcción de un Hospital Regional.

SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 62

LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Tultitlán, México, a transmitir una superficie de 1-09-41.80 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del Ejido Tultitlán, de esa municipalidad, cuya poligonal es la siguiente: partiendo del vértice 1, con un rumbo astronómico SW 87-07 y una distancia de 124.32 m se llega al vértice 2, de donde con un rumbo SE 07-54 y una distancia de 92.04 m se llega al vértice 3, de donde con un rumbo EN 85-38 y una distancia de 118.28 m se llega al vértice 4, de donde con un rumbo NW 04-09 y una distancia de 88.64 m se llega al vértice 1 que es el punto de partida, estos cuatro puntos cardinales colindan a la derecha del caminamiento con terrenos ejidales del poblado de Tultitlán, en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para destinarse a la construcción de un hospital regional.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente operación queda condicionada a que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado destine el inmueble a la construcción del hospital regional dentro del término establecido en el decreto expropiatorio de fecha 16 de junio de 1998, revirtiendo en caso de incumplimiento en favor del patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al Ayuntamiento de Tultitlán, México, para que por conducto de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezcan a suscribir los documentos que se deriven de la operación a que se refiere el presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-Diputado Presidente.-C. Amado Olvera Castillo.-Secretarios.-C. Ismael Estrada Colín; C. Raúl Hernández Ruiz.-Rúbricas.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de septiembre de 1998.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México,
a 3 de agosto de 1998.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tultitlán, México, a transmitir un inmueble de propiedad municipal, en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para destinarse a la construcción de un hospital regional, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por Decreto Presidencial de fecha 16 de junio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio del presente año, el Municipio de Tultitlán, México, obtuvo en su favor la expropiación de una superficie de 1-09-41.80 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del Ejido Tultitlán, de esa municipalidad, cuya poligonal es la siguiente: partiendo del vértice 1, con un rumbo astronómico SW 87-07 y una distancia de 124.32 m se llega al vértice 2, de donde con un rumbo SE 07-54 y una distancia de 92.04 m se llega al vértice 3, de donde con un rumbo NE 85-38 y una distancia de 118.28 m se llega al vértice 4, de donde con un rumbo NW 04-09 y una distancia de 88.64 m se llega al vértice 1 que es el punto de partida, estos cuatro puntos cardinales colindan a la derecha del caminamiento con terrenos ejidales del poblado de Tultitlán, para destinarse a la causa de utilidad, consistente en la construcción de un hospital regional del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por acta de posesión y deslinde de los terrenos ejidales expropiados al poblado de Tultitlán, de fecha 10 de julio del año en curso, se hizo entrega del predio al Presidente Municipal de ese Ayuntamiento.

En el tercer punto del decreto mencionado, se autorizó al Ayuntamiento para transmitir la propiedad del inmueble expropiado a favor del instituto, mediante el instrumento legal correspondiente, así mismo, se estableció que la falta de aplicación de la superficie al objeto de la expropiación dentro del término de cinco años, o el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión total o parcial del terreno.

El Presidente de Tultitlán, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Dictamen de Patrimonio Estatal y Municipal y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, nos fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen respectivo, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tultitlán, Méx., transmitir un inmueble de propiedad municipal, en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para destinarse a la construcción de un hospital regional.

Habiendo concluido el análisis de la Iniciativa y con sustento en lo dispuesto por los artículos 68, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, las Comisiones de Dictamen Unidas, nos permitimos someter a la elevada consideración de la Legislatura el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES:**

De la exposición que hace el autor de la iniciativa, se desprendan los antecedentes que a continuación se indican:

1.- El Municipio de Tultitlán, Méx., obtuvo en su favor la expropiación de una superficie de 1-09-41.80 hectáreas de temporal de uso común de terrenos del Ejido Tultitlán, de esa municipalidad, cuya poligonal se describe en el decreto presidencial correspondiente de fecha 16 de junio del año en curso.

2.- En el decreto a que se hace referencia se autorizó al propio Ayuntamiento a transmitir la propiedad del inmueble en favor del Instituto

de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para destinarse a la construcción de un hospital regional.

Adicionándose que la falta de aplicación de la superficie al objeto de la expropiación dentro del término de cinco años o el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión del inmueble a favor del patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

3.- El Ejecutivo del Estado previa solicitud del Ayuntamiento y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal, se ha dirigido a la Legislatura, presentando la Iniciativa de Decreto para recabar la autorización respectiva de la representación popular.

CONSIDERACIONES:

Vistos así los antecedentes de la iniciativa, los Diputados Dictaminadores estimamos que a través de la misma se busca dar concordancia legal al decreto presidencial, en relación con las disposiciones, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, con el fin de que el Ayuntamiento pueda transmitir válidamente la propiedad del inmueble a favor del Instituto, de conformidad con el objeto de la expropiación.

Por otra parte, el instrumento legal garantiza, al precisarse la disposición sobre la reversión, el cumplimiento pleno del citado objeto.

Consideramos que el propósito social que persigue la iniciativa se justifica ampliamente puesto que la construcción de un hospital regional

habrá de beneficiar a los habitantes de esa zona, coadyuvando a la atención de una de las demandas prioritarias de la población, como lo es la atención de la salud.

No obstante, de haberse aprobado la iniciativa en lo general por unanimidad, al abordarse el asunto en lo particular, el diputado Juan Carlos Nuñez Armas, con motivo del procedimiento de expropiación, que en su oportunidad, se llevo a cabo ante la autoridad correspondiente, solicito se expresara fielmente en el dictamen su voto en contra, en lo particular, registrándose los votos de los diputados Genaro Avila Ortiz y Carlos Torres Ojeda.

Por estas razones advertimos la procedencia de la iniciativa y nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en sus términos la Iniciativa de Decreto que autoriza al Ayuntamiento de Tultitlán, Méx., a transmitir un bien inmueble a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por acreditarse el cumplimiento de los requisitos legales y la viabilidad social de la misma.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para que previa la satisfacción de las etapas procesales correspondientes sea aprobado por la Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**COMISIONES DE DICTAMEN UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. FAUSTINO ROJAS GONZALEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. RICARDO PEREZ GARCIA
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. J. CONCEPCION RAMIREZ ROSALES
(RUBRICA).**

**DIP. JOSE JUSTINO ERASTO
ARCHUNDIA GUADARRAMA
(RUBRICA).**

**DIP. RODOLFO MARTINEZ GARCIA
(RUBRICA).**

**DIP. CARLOS TORRES OJEDA
(RUBRICA).**

**DIP. JAVIER SALINAS NARVAEZ
(RUBRICA).**

DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

PRESIDENTE

**DIP. ARTURO
GUZMAN BARRERA
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. GILBERTO
SANCHEZ PEREZ
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. GUSTAVO ALONSO DONIS GARCIA
(RUBRICA).**

**DIP. ROBERTO
REYES LEON
(RUBRICA).**

**DIP. GENARO
AVILA ORTIZ
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN CARLOS
NUÑEZ ARMAS
(RUBRICA).**

**DIP. RAMIRO
ALVARADO SALGADO
(RUBRICA).**

DIPUTADOS ASOCIADOS

**C. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL
(RUBRICA).**

**C. LUCIO FERNANDEZ GONZALEZ
(RUBRICA).**

**C. GUILLERMO ESPINOZA CRUZ
(RUBRICA).**